



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
CIRCUITO JUDICIAL DEL SOCORRO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PALMAS DEL SOCORRO
FEBRERO VEINTIDÓS DE DOS MIL VEINTITRES**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra al Despacho, el presente proceso de ejecución, para resolver sobre, la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, una vez vencido el traslado de la misma, y surtido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

CONSIDERACIONES

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el 25 de enero de 2023 (Fls.126-127), el Despacho encuentra, que a efectos de la misma, por un lado, no se dio aplicación de la fórmula matemática señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concepto 2008079262-001 de 02 de enero de 2009, que permite expresar la tasa efectiva, del interés corriente, de periodo anual a periodo mensual o diario, la cual, es perfectamente aplicable con ocasión del interés de mora, sino que se hizo dividiendo por un denominador, lo que no es correcto, pues la misma corresponde a una función exponencial; y por el otro, se incluyó en ella, el valor aprobado como costas, que no es una variable a tener en cuenta en la misma, pues éstas, son sólo capital e intereses.

Para mayor ilustración de lo anterior, en primer lugar, valga traer a colación, lo expresado en tal concepto:

"(..), es del caso advertir que la certificación del interés bancario corriente expedida por esta Superintendencia se encuentra expresada en una tasa efectiva anual y como corresponde a una función exponencial, para calcular la equivalencia de la misma en periodos distintos al de un año (meses o días), no se puede dividir por un denominador, sino que se hace necesario acudir a las siguientes fórmulas matemáticas:

Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$[(1+i)^{1/12}-1]*100$$

Donde i= tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$[(1+i)^{1/360}-1]*100$$

Donde i = tasa efectiva anual"

Y en segundo lugar, valga traer, también a colación, lo contemplado en la regla 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, sobre las variables que deben ser consideradas en la liquidación del crédito:

"(...), cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, (...)."

Ahora bien, no obstante dicha liquidación del crédito no fue objetada por la parte ejecutada, corresponde a este Despacho, con fundamento en la regla 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, proceder a MODIFICAR la misma, de la siguiente manera:

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames *capital
7-feb.-19	al	28-feb.-19	0,80	19,70%	1,51%	\$ 3.500.000,00	\$ 42.280,00
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1,00	19,37%	1,49%	\$ 3.500.000,00	\$ 52.150,00
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	19,32%	1,48%	\$ 3.500.000,00	\$ 51.800,00
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	19,34%	1,48%	\$ 3.500.000,00	\$ 51.800,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	19,30%	1,48%	\$ 3.500.000,00	\$ 51.800,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	19,28%	1,48%	\$ 3.500.000,00	\$ 51.800,00
1-ago.-19	al	6-ago.-19	0,20	19,32%	1,48%	\$ 3.500.000,00	\$ 10.360,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 311.990,00
CAPITAL							\$ 3.500.000,00
INTERESES CORRIENTES	TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS						
CAPITAL	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS						

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/1 2)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
7-ago.-19	al	31-ago.-19	0,80	28,98%	2,14%	\$ 3.500.000,00	\$ 59.920,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 3.500.000,00	\$ 74.900,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 3.500.000,00	\$ 74.200,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,54%	2,11%	\$ 3.500.000,00	\$ 73.850,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,36%	2,10%	\$ 3.500.000,00	\$ 73.500,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 3.500.000,00	\$ 73.150,00
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 3.500.000,00	\$ 74.200,00
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,42%	2,11%	\$ 3.500.000,00	\$ 73.850,00
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 3.500.000,00	\$ 72.800,00
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,28%	2,03%	\$ 3.500.000,00	\$ 71.050,00
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 3.500.000,00	\$ 70.700,00
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 3.500.000,00	\$ 70.700,00
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 3.500.000,00	\$ 71.400,00
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,52%	2,05%	\$ 3.500.000,00	\$ 71.750,00
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 3.500.000,00	\$ 70.700,00
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 3.500.000,00	\$ 70.000,00
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 3.500.000,00	\$ 68.600,00
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 3.500.000,00	\$ 67.900,00
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 3.500.000,00	\$ 68.950,00
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 3.500.000,00	\$ 68.250,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 3.500.000,00	\$ 67.900,00
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 3.500.000,00	\$ 67.550,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 3.500.000,00	\$ 67.550,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 3.500.000,00	\$ 67.550,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 3.500.000,00	\$ 67.900,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 3.500.000,00	\$ 67.550,00
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 3.500.000,00	\$ 67.200,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 3.500.000,00	\$ 67.900,00
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 3.500.000,00	\$ 68.600,00
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 3.500.000,00	\$ 69.300,00
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 3.500.000,00	\$ 71.400,00
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 3.500.000,00	\$ 72.100,00
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 3.500.000,00	\$ 74.200,00
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 3.500.000,00	\$ 76.300,00
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 3.500.000,00	\$ 78.750,00
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 3.500.000,00	\$ 81.900,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 3.500.000,00	\$ 85.050,00
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 3.500.000,00	\$ 89.250,00
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 3.500.000,00	\$ 92.750,00
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 3.500.000,00	\$ 96.600,00
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 3.500.000,00	\$ 102.550,00
1-ene.-23	al	25-ene.-23	0,83	43,26%	3,04%	\$ 3.500.000,00	\$ 88.666,67

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAVIER SANCHEZ SUAREZ
DEMANDADAS: MARIA ANGELICA FLOREZ ALVAREZ Y ALICIA ALVAREZ PEREIRA
RADICADO No.: 2021-00011

TOTAL INTERESES MORATORIOS		\$ 3.108.886,67
CAPITAL		\$ 3.500.000,00
INTERESES MORATORIOS	TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS	
CAPITAL	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS	
INTERESES CORRIENTES DEUDA	TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS	
TOTA LIQUIDACION: SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.920.876.67=)		

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro, Santander,

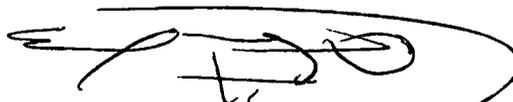
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, y en consecuencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, la misma quedará así:

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO A ENERO 25 DE 2023: SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.920.876.67=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI